



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 5/24

Norma estableciendo la redistribución de la captura total permisible habilitada a la pesca de rayas costeras y de altura para el segundo semestre año 2024, en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de las especies de rayas costeras y de altura.

Resultando:

- 1) Que el Artículo 3° de la Resolución CTMFM N° 14/22, distribuye las capturas habilitadas para la pesca en períodos semestrales de acuerdo con el destalle establecido en la citada norma.
- 2) Que en su Artículo 4°, establece que los saldos y excesos que se hubieren de contabilizar al finalizar el primer semestre, se ajustarán en el segundo semestre de dicho año.
- 3) Que los desembarques actualizados al 30 de junio, tanto para rayas costeras como para rayas de altura, indican que no se alcanzaron los cupos respectivos establecidos para el primer semestre del año en curso, correspondiendo por tanto, transferir los excedentes al segundo semestre.
- 4) Que atento a lo expresado previamente, es preciso ajustar las capturas habilitadas para ambos recursos durante el segundo semestre del año 2024, a fin de propender a un ordenamiento de las pesquerías que permita la racional explotación de estas especies.

Atento:

Lo establecido en los artículos 80° y 82° del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1°) Ajústese la distribución de las capturas habilitadas a la pesca para el segundo semestre del año 2024, según el siguiente detalle:



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Especie/Período: Agosto - Diciembre
Rayas costeras: 2.313 Toneladas.
Rayas de altura: 3.711 Toneladas.

Artículo 2º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 7 de agosto de 2024


Embajador Luis E. Bellando
Vicepresidente CTMFM


Capitán de Navío (R) Zapicán Bonino
Presidente CTMFM